



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

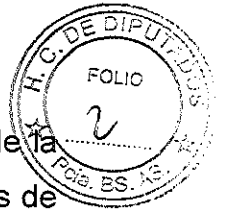
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Créase la Filmoteca de los ex combatientes del conflicto de las Islas Malvinas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Son funciones de la Filmoteca de los ex combatientes del conflicto de las Islas Malvinas:

- a) La recuperación y conservación del material cinematográfico relacionado a la historia del conflicto bélico en general, y a las memorias y sus respectivas experiencias de los ex combatientes de la provincia de Buenos Aires, en particular.
- b) La custodia, clasificación y catalogación del material cinematográfico y audiovisual que pertenezca a la filmoteca de los ex combatientes del conflicto de las Islas Malvinas de la provincia de Buenos Aires
- c) La investigación, el fomento y la difusión del material fílmico y audiovisual que sean de interés para el estudio de la cuestión en general y en particular. A estos efectos, la Filmoteca de los ex combatientes del Conflicto de las Islas Malvinas de la Provincia de Buenos Aires, promoverá la realización de ciclos y sesiones cinematográficas sin fines de lucro, así como la edición de publicaciones escritas o en cualquier otro formato que contribuya a la difusión del patrimonio de la filmoteca.



- d) Difundir el material audiovisual en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, en nivel primario y secundario, a los fines de concientizar sobre la cuestión Malvinas.
- e) Todas aquellas derivadas del objeto propio de la Filmoteca.

Artículo 3°: La Filmoteca estará integrada por un Director y un Consejo Asesor, como órgano colegiado de carácter consultivo.

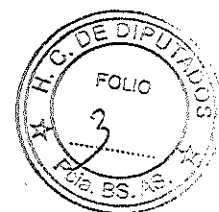
Artículo 4°: Funciones del Director:

- a) Será el responsable de las acciones y funciones culturales y técnicas de la Filmoteca, siendo nombrado por la Dirección General de Cultura y Educación.
- b) Presentará a la Dirección General de Cultura y Educación el plan anual de actividades en el que incluirá un proyecto de programación, para su respectiva aprobación.
- c) Presentará a la Dirección General de Cultura y Educación la memoria anual sobre gestión del servicio, así como las demás atribuciones que le sean encomendadas.

Artículo 5: Funciones del Consejo Asesor:

- a) Asesoramiento al Director de la Filmoteca en las materias relacionadas.
- b) La formulación de propuestas para la elaboración del plan de actividades de cada año.
- c) Anualmente emitirá dictamen sobre la actividad desarrollada por la Filmoteca que se presentará a través de la memoria anual elaborada por el Director de la Filmoteca.
- d) Aquellas otras funciones de carácter general que se estime oportuno solicitar al mismo.

Artículo 6°: El Consejo Asesor estará integrado por un representante de las Asociaciones de ex Combatientes de las Islas Malvinas por sección electoral, un Diputado y un Senador, elegidos por los Presidentes de ambas Cámaras. La modalidad de elección será determinada en la reglamentación de la presente ley.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley tiene por finalidad la creación de la Filmoteca de los ex Combatientes del conflicto bélico de las Islas Malvinas de la provincia de Buenos Aires, con la finalidad de rescatar, restaurar, preservar y difundir el patrimonio filmico del conflicto en general, como así también de la experiencia vivida y documentada de los ex Combatientes.

El conflicto bélico que tuviera lugar en el año 1982, y toda la historia de la reivindicación de la soberanía sobre el archipiélago reclamada por Argentina, es uno de los hechos históricos más fundamentales de nuestra historia.

El material audiovisual y cinematográfico desarrollado sobre el mismo es muchísimo, mediante el cual se documenta no sólo la historia de las islas (su descubrimiento y ocupación), sino también que abunda el material filmico y documental sobre la experiencia vivida en aquel conflicto por los soldados argentinos, a los que el pueblo llama "héroes de Malvinas".

Creemos que será de mucha importancia la creación de la Filmoteca de los ex Combatientes de Malvinas, en tanto su función de archivo de imagen como en la difusión de un testimonio vivo de un aparte fundamental de nuestra historia.

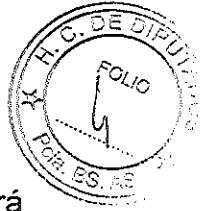
También será idóneo su creación para el desarrollo de actividades de investigación, recopilación y difusión del testimonio histórico del conflicto, realizando tareas de localización, recuperación y reconstrucción del material audiovisual existente.

La creación de la Filmoteca también propiciará a la finalidad de mantener vivo el reclamo de los derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, a través de la exhibición de películas y la realización de festivales, foros, conferencias, talleres y cursos, como así también la difusión del material en los establecimientos educativos de los niveles primario y secundario de la provincia de Buenos Aires.

Es por lo expuesto, que solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

MAXIMILIANO ABAY
Pcia. de Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

OSCAR ANGEL TORRES
Proyecto Cambiemos
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

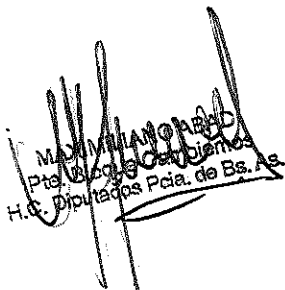


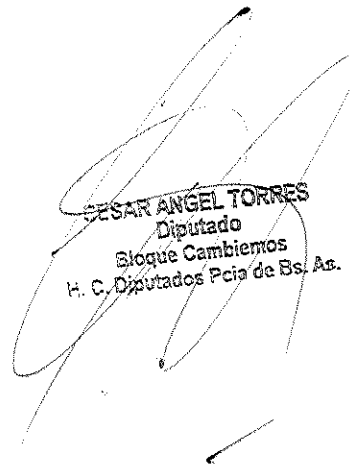
Artículo 7°: Funcionamiento del Consejo Asesor:

- a) El Consejo Asesor se reunirá una vez al año. La convocatoria se realizará por acuerdo del Presidente, y se notificará al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.
- b) Podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente, aplicándose la regla de convocatoria del apartado anterior.
- c) El Consejo Asesor dictará sus normas de funcionamiento interno.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el normal funcionamiento de la Filmoteca.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


MAXIMILIANO TORRES
Pta. Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


CESAR ANGEL TORRES
Diputado
Bloque Cambiemos
H. C. Diputados Pcia de Bs. As.